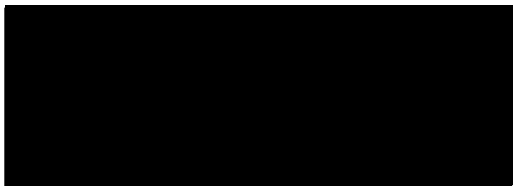


OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:

NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE
PUERTO RICO / LOTERÍA
TRADICIONAL
DEPARTAMENTO DE HACIENDA



EXPEDIENTE NÚM. 2025-OMC-PIE-0001

SOBRE:

REQ. NÚM.: 2025-RI-001 Y 2025-RI-002

LEY NÚM. 15- 2017, SEGÚN
ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY
DEL INSPECTOR GENERAL DE
PUERTO RICO

OIG SECRETARIA
17 JUL '25 14:12:46

RESOLUCIÓN y ORDEN

El 21 de marzo de 2025, se notificó al Negociado de la Lotería de Puerto Rico (“NEGOCIADO”) una Orden para Mostrar Causa, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*. En la referida Orden se le concedió a la entidad un término de treinta (30) días para que el NEGOCIADO, cumpla con presentar enmiendas al Reglamento Núm. 9315-2021 para establecer de forma detallada y clara los trámites y/o procesos que el personal del Negociado debe cumplir en caso de que ocurra la pérdida de bolos utilizados en los sorteos de la Lotería Tradicional y presentar enmiendas en los Procedimientos Núm. 9.16 y 9.29 a fines de atemperarlos a las enmiendas introducidas al Reglamento Núm. 9315-2021.

El NEGOCIADO solicitó una primera prórroga el 25 de marzo de 2025; sin embargo, esta no procedió, dado que el término otorgado no estaba próximo a su vencimiento y la solicitud carecía de fundamentos concretos, según lo dispuesto en el Artículo 1.6 del Reglamento sobre Asuntos Programáticos. Posteriormente, el 21 de abril de 2025, el NEGOCIADO presentó una segunda solicitud de prórroga, argumentando que la información solicitada ya había sido trabajada, pero que aún se encontraba en proceso de revisión y aprobación por parte de la Oficina de Asuntos Legales y del Centro de Excelencia Operacional del Departamento de Hacienda. En atención a dicha justificación, la OIG acogió la solicitud y concedió un nuevo término, extendiendo la fecha límite para cumplir con lo requerido en la Orden hasta el 21 de mayo de 2025.

El 20 de mayo de 2025, el NEGOCIADO presentó a través de correo electrónico secretaria@oig.pr.gov, el borrador enmendado del Reglamento Núm. 9315-2021 y el Procedimiento aprobado P-LT-03 titulado “Preparación y Celebración de Sorteos de la Lotería Tradicional”, el cual sustituye los Procedimientos 9.16 y 9.29. Esta documentación fue provista como respuesta a la Orden para Mostrar Causa.

De la evaluación realizada por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico ("OIG"), se concluye que el NEGOCIADO sometió a tiempo el Procedimiento P-LT-03, aprobado por el Secretario de Hacienda el 21 de mayo de 2025. No obstante, el NEGOCIADO sometió un borrador del Reglamento Núm. 9315-2021 debido a que, según [REDACTED] esta enmienda aún se encuentra bajo revisión final por parte de la Oficina de Asuntos Legales del Departamento de Hacienda.

Habiendo evaluado la documentación presentada, se declara el *CUMPLIMIENTO PARCIAL* de los requerimientos contenidos en la Orden para Mostrar Causa núm. 2025-OMC-PIE-0001.

Por tanto, se ORDENA al NEGOCIADO lo siguiente:

1. Remitir la versión final, debidamente aprobada, del Reglamento Núm. 9315-2021.

A esos efectos, y en ánimos de fomentar el principio de economía procesal, se le otorga al NEGOCIADO un **TÉRMINO PERENTORIO DE SESENTA (60) DÍAS, es decir hasta el 15 de septiembre de 2025** a partir de la notificación de esta determinación, para entregar la información requerida.

I. ADVERTENCIAS

El incumplimiento o negativa para cumplir con esta Orden podrá dar paso a que la OIG, por sí o a través de cualquier funcionario de su Oficina en quien delegue, solicite el auxilio del Tribunal de Primera Instancia, para compeler a cumplir con lo ordenado, so pena de desacato y demás penalidades, a discreción del Tribunal.

De igual forma, la OIG podrá iniciar un proceso adjudicativo e imponer sanciones administrativas por violación a las órdenes, previo el derecho a ser oído, según lo dispuesto en el citado *Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*. Se le advierte que, a tenor con el Artículo 7.2 del Reglamento 9135-2019, en casos de incumplimiento, la OIG podrá llevar a cabo las siguientes medidas o acciones:

- a. solicitar del Tribunal de Primera Instancia, cuando la persona se negare, citaciones requiriendo la comparecencia y declaración de testigos, y la presentación de documentos y toda prueba que se relacione con cualquier asunto bajo su jurisdicción que esté evaluando, investigando o estudiando.
- b. tomar u ordenar las medidas disciplinarias o administrativas, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable bajo este Reglamento.
- c. imponer sanciones y penalidades administrativas autorizadas por la Ley Núm. 15, citada, y el Reglamento 9135, citado, después de que se les conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable bajo este Reglamento.
- d. referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.

Se le apercibe, además, que las disposiciones del Art. 17, de la Ley Núm.15-2017, *supra*, establecen que la OIG, también, podrá imponer otras sanciones, tales como:

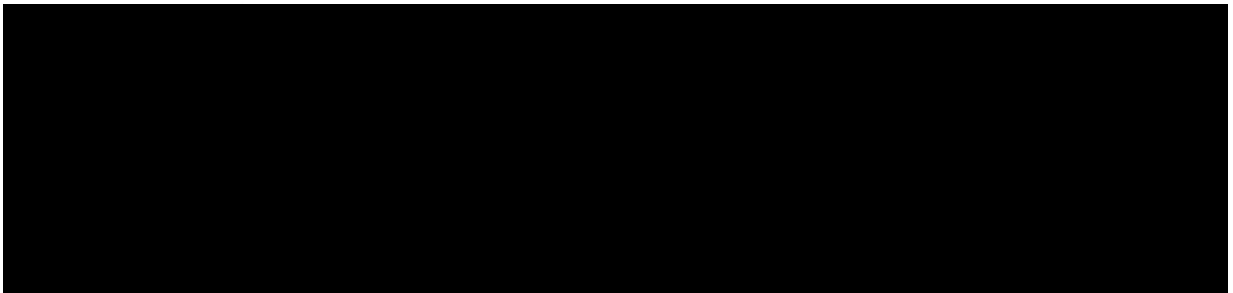
- a. Declarar nulo el contrato o el nombramiento.
- b. Requerir la restitución de los fondos públicos, del ingreso obtenido y de los intereses acumulados.
- c. Requerir a quien obtenga un beneficio económico como resultado de las violaciones de esta Ley, el pago de tres veces el valor del beneficio económico recibido.
- d. Referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.

Se le instruye que, toda presentación de escritos y/o documentos en el caso de epígrafe deberá hacerse a través de la siguiente dirección electrónica, salvo que otra cosa se disponga:

secretaria@oig.pr.gov

II. NOTIFICACIÓN

Se certifica que hoy, 17 de julio de 2025, copia de la presente fue notificada a la siguiente entidad y persona:



REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE POR LA VÍA ELECTRÓNICA Y POR DILIGENCIAMIENTO PERSONAL.

DADA EN SAN JUAN, PUERTO RICO, hoy 17 de julio de 2025.

